

CASTRO URDIALES

Se accede a Castro Urdiales por la A-8, Santander-Bilbao, se halla la capital del municipio a 76 kilómetros de Santander y en el área de influencia de Bilbao, no sólo en el aspecto de ciudad dormitorio y de descanso vacacional, sino también, en el aspecto económico, industrial y de servicios, característicos de este municipio en auge.

Castro Urdiales es una de las cuatro históricas villas marineras de la costa de Cantabria ("La Hermandad de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar"), junto con Laredo, Santander y San Vicente de la Barquera.

Urbanísticamente, Castro Urdiales contaba con una puebla medieval amurallada con tres puertas de acceso –"la de Santa Catalina, la puerta de la Barrera... que dirige al camino de la costa para Bilbao y al real de Castilla, y la de San Francisco que está al que va a Laredo y Santander..." (MADOZ, 1845-1850)– a sus rúas trazadas en el entorno del puerto: la rúa de la Mar, la rúa de Ardigales, etc.; este recinto albergaba a una población dedicada, fundamentalmente, a las actividades de la mar, pescadores, marineros y comerciantes, bajo el señorío de grandes señores montañeses que iban afianzando su poder en detrimento del señorío de los monasterios. Esta puebla se habría levantado sobre la Flavióbriga romana, ciudad fundada en la época de los Flavios, entre el año 69 y el 96 d.C. (quizás por Vespasiano, hacia el 74 d.C.), como lugar de asentamiento para los soldados que participaron en las Guerras Cántabras y, al mismo tiempo, por razones estratégicas, militares y económicas, aprovechando el puerto de los Sámanos, próximo a la Galia. Al respecto, en 1973, se encontraron importantes vestigios romanos –fragmentos de estuco pintado y de mosaico–, entre otros, como muestra de la romanización de esta zona; posteriormente, a partir de la década de los noventa, tras excavaciones arqueológicas y trabajos de investigación, se confirma la identificación de esta villa con la colonia romana de Flavióbriga, que estaría asentada, a su vez, junto al puerto de los sámanos, el *Portus Samanum*, según Plinio (*Historia Natural*, 77 d.C.). Éstos eran una tribu de los autrigones que vivía de la agricultura de gramíneas, del ganado y de la pesca, según confirman yacimientos en el valle de Sámano. Diversas teorías se han vertido sobre la fundación de la ciudad y la localización del puerto. Escagedo Salmón (1924) vio el origen de Castro Urdiales en el *Castrum Vardulies* (de los Várdulos). Solana Sáinz (1977) defiende el origen romano basándose en los restos hallados tanto en el puerto como a lo largo de la vía romana Pisoraca-Flavióbriga, que comunicaba el campamento de la Legio IV Macedónica en la Meseta con el mar, a través de un puerto en el Cantábrico cercano a la Galia, asentamiento estratégico, portuario y comercial. Del período romano existen piezas singulares, encontradas en distintos lugares del municipio, como la patera de Otañes, una bonita lucerna, la estatuilla en bronce de Neptuno, cerámicas, monedas, etc., (objetos de lujo procedentes del comercio); y también, los numerosos miliarios que jalonaban la vía que unía a Pisoraca (Herrera de Pisuerga, Palencia) con Flavióbriga, o en la vía Agrippa (*Portus Victoria*: Santander o Santoña, con Flavióbriga) por la costa.

Otras recientes excavaciones arqueológicas, realizadas en la ermita de Santa Ana de Castro Urdiales y su entorno, en sucesivas campañas desde el 2001 al 2004, dan constancia, además, de la ocupación humana desde la Prehistoria en este territorio, según prueban los restos de industria lítica, pertenecientes a períodos finales del Paleolítico Superior. Asimismo, existen otros restos prehistóricos importantes en diversos lugares del municipio de Castro Urdiales, como las pinturas parietales que representan animales, en las cuevas de El Cuco (declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica, en 1997) y Urdiales, localizadas en el Alto de San Andrés; también, en la cueva Grande y en otros yacimientos en cuevas de Santullán y en el valle de Sámano, en el Pico del Cueto, en la Lastrilla, etc. Además de estos restos paleolíticos se han encontrado otros, pertenecientes al periodo Calcolítico; también, res-

tos de concheros; de la Edad del Hierro se han fechado castros que conservan vestigios de murallas, de torreones y de otras edificaciones.

Se ha considerado probable que los visigodos y los árabes llegaran a esta zona de la costa a través de la calzada romana, encontrando la resistencia de los cántabros. Pérez Bustamante (1980), recoge de L. García de Salazar (*Bienandanzas*, IV, pp. 431-432) una referencia antigua *un caballero destes godos, que poble alli en Urdiales mucho antes que la villa de Castro se poblase, fiço los monasterios de Sant Martin de Campijo e de Santa Maria Magdalena de Castro...*

Es de fecha tardía la documentación existente sobre este lugar; quizá uno de los primeros escritos sea un documento de principios del siglo XI, contenido en la *Colección Diplomática de San Salvador de Oña* (ÁLAMO, J. del, 1950), que Escagedo Salmón (1924) fecha en 1010 y López Mata (1957) en 1011; en dicho documento, sobre los privilegios que el Conde de Castilla Sancho García, también conde de Álava y de Asturias, concede a Oña, se señalan los mojones para marcar los límites de pastoreo en la zona oriental, incluyendo Sámano con su jurisdicción *...per istos terminos... de Espinosa..., ex alia parte usque in Samano...*

Como apunta el profesor García Guinea (1979), la organización religiosa de Castro Urdiales pertenecía al Obispado de Oca, que posteriormente, en el siglo XI, se englobaría en el Obispado de Burgos; en su estudio recoge un documento del cartulario de San Millán de la Cogolla (L. SERRANO, 1930), fechado en 1102, sobre la visita que efectuó el obispo de Burgos a "Castrum Ordiales". Este territorio estuvo, en el siglo IX, bajo la autoridad directa del rey astur, después, durante los siglos X y XI pasó a depender de los reyes y condes de Castilla, "...nunca este esquinal montañés se incluyó en las 'Asturias', sino que era desde muy antiguo patrimonio territorial del condado castellano"; y de Pérez de Urbel (1945, II, p. 884) recoge: "Con el nombre de Asturias se comprendía la provincia de Santander hasta el Asón, un río que desde tiempos remotos venía constituyendo la línea divisoria entre pueblos distintos dentro de la misma Cantabria. Distinguíanse las Asturias de Trasmiera y las de Santillana... En la orilla derecha del Asón, es decir, en Santoña, empezaba la parte litoral del condado de Castilla propiamente dicho, extendiéndose hasta la margen izquierda del Nervión, comprendiendo, por tanto, no solamente la tierra de Castro Urdiales y Lanestosa, sino también los términos de Sámano, Sopena, Valmaseda, Carranza, Salcedo, Ugarte y Somorrostro, todo lo que hoy se llama las Encartaciones de Vizcaya". En la década de 1030, este territorio estaba bajo el dominio del rey de Navarra, Sancho el Mayor, como rey también de Castilla, a partir de su matrimonio; gobierno que mantendrán sus sucesores hasta el 1054. Tras la batalla de Atapuerca, el rey Fernando I de Castilla recupera los territorios castellanos (entre ellos, la zona oriental de Cantabria hasta el Miera) que habían sido controlados por Navarra y, en consecuencia, por los condes de Álava, entre 1038 y 1054; según comenta García Guinea (1979) apoyándose en otros historiadores, Lacarra (1972), Martínez Díez (1974), etc.

A partir del siglo XII, la documentación referente a Castro Urdiales y a otros lugares de su entorno es abundante en Catálogos, Archivos y Cartularios de abadías y obispados; de 1104, data una donación del rey Alfonso VI al monasterio de San Juan de Burgos, en la que consta la iglesia de San Julián de Sámano entre otras heredades. Este mismo monasterio recibía de Alfonso VIII, en 1178, el diezmo de toda la recaudación real en la villa y en el puerto de Castro Urdiales y de los productos que llegaban por mar, "excepto del portazgo de paños, armas y de querambre". Ese año de 1178, por "Real Carta", también concedía al monasterio de San Juan de Burgos, la iglesia de San Pedro de Castro Urdiales y "...cuantas en lo sucesivo allí se levantaran con sus diezmos y derechos, estableciendo que nadie, sino el monasterio, podría levantar nuevas iglesias ni nombrar clérigos". Pérez Bustamante (1980) recoge estos documentos de 1178: "Carta Real de Alfonso VIII concediendo al Monasterio de San Juan de Burgos la iglesia de San Pedro de Castro Urdiales..." (Archivo Municipal de Burgos, nº 77); y el "Privilegio del rey Alfonso VIII, otorgando al Monasterio de San Juan de Burgos los diezmos de la villa de Castro Urdiales" (Biblioteca Municipal de Santander, m. 219, col. Eguaras, t. I, p. 237):

...ac futuro omnes decimas Castri de Urdiales et de omnibus redditibus portus intramare et extra, qua ad Regiam pertinent dignitatem...

En consonancia con la política real de potenciar algunas abadías castellanas, asimismo, al monasterio de las Huelgas le favoreció en 1187 con una donación de sus posesiones y vasallos reales en Castro Urdiales. J. González (1960) recoge varios documentos en los que consta la pertenencia del castillo y de la villa de Castro Urdiales al monasterio de las Huelgas hasta 1192, cuando pasa al realengo de Alfonso VIII, por medio de un intercambio de heredades.

Este rey había otorgado a Castro Urdiales, en 1163, el Fuero de Logroño (concedido por Alfonso VI, en 1095, a la ciudad riojana). Nuevamente citamos a García Guinea (1979), que hace un estudio pormenorizado del texto, basándose en otros autores, que a su vez cita. Este fuero, que también otorgó el rey a Laredo, tenía una finalidad repobladora y revitalizadora de las villas y los puertos del Cantábrico, mediante privilegios y libertades locales que propiciaban el desarrollo económico y social y la formación de fuertes concejos para potenciar el comercio marítimo; así, los aforados quedaban liberados de las pruebas del agua caliente y del hierro que se practicaban en procedimientos judiciales; del mismo modo, los aforados de Castro Urdiales quedaban eximidos de pagar algunos impuestos, como el portazgo en Medina de Pomar, y de algunas prestaciones personales como la fonsadera, la anubda y la mañería, entre otros tributos. Se suprimieron otros "malos fueros" y se implantaron algunos "buenos usos", en relación con el aprovechamiento de los pastos, la madera y el agua para el riego.

El *Catálogo documental del Archivo de la Catedral del Burgos* (Mansilla Reoyo, 1971) recoge numerosos documentos relativos a Castro Urdiales: el documento 244 (de 16 de julio de 1185), se

Vista general de Castro Urdiales con el entorno monumental a la derecha



refiere a una concordia entre el obispo de Burgos don Marino y el prior de San Juan y clérigos de Castro Urdiales, sobre ciertas iglesias de la villa; en 1192 (doc. 298), el rey Alfonso VIII otorga al obispo y cabildo el diezmo de los puertos de Santander, Castro Urdiales y demás puertos del Cantábrico; los documentos 704, 942 y 943 contienen la confirmación (del documento de 1192), por parte de Alfonso X y de Sancho IV, respectivamente. R. Pérez Bustamante (1980) define respecto a los diezmos de los puertos: "...eran un impuesto sobre el comercio exterior por la introducción de los géneros y mercancías en los puertos, productos que llegaban por el mar, sobre los que se aplicaron aranceles a lo largo del tiempo". Estos diezmos de la mar eran muy codiciados, y fueron confirmados también en los siglos XIV y XV al Obispado de Burgos; de igual modo, en las otras villas marineras. A finales del siglo XIII, la Abadía de Santander tenía derechos sobre las naves que entraban en los puertos de las cuatro Villas. En 1296, se pactaba en Castro la carta de "Hermandad de las villas de la Marina de Castiella con Vitoria" entre los Concejos de Santander, Laredo, Castro Urdiales, Vitoria, Bermeo, Guetaria, San Sebastián y Fuenterrabía (GONZÁLEZ CAMINO Y AGUIRRE, 1935). A modo de "Hansa del Cantábrico" se firmó en la necesidad de defender intereses comunes y prerrogativas reales (privilegios, exenciones fiscales, etc.) para potenciar sus puertos, sin perder su legislación particular. Esto dio como resultado un importante auge marítimo, comercial y económico de las villas marineras, así como una poderosa clase social de comerciantes, armadores y navegantes castellanos bajo la tutela de los reyes. Esta Hermandad también desempeñó un importante papel en la defensa de nuestros mares y costas, y de forma más activa en distintas batallas navales que tuvieron lugar en los siglos XIV y XV, sobre todo, por lo que siguieron contando con una serie de privilegios. Dos siglos duró su cometido de defensa del mar, de sus fueros, de sus derechos y de posibilitar el comercio marítimo. Tras su disolución, Santander, Laredo, Castro Urdiales y San Vicente de la Barquera se constituyeron en la "Hermandad de las Cuatro Villas de la Costa del Mar".

Escagedo Salmón (1924), recoge las cartas de queja del rey Eduardo II de Inglaterra al rey de Castilla Fernando IV, fechadas en 1308 y 1309, sobre la piratería que practicaban los barcos de las villas de la costa a los súbditos ingleses de Bayona ... *marinari et piratae in villis Sancte Ander, Urdialis, de Laredo et aliunde de dominio et potestatae vestra*. En 1328, también Eduardo III seguía manifestando la misma queja ante el monarca español.

Otros documentos del *Archivo de la Catedral de Burgos* contienen otros privilegios que hacen referencia a Castro; así del año 1312 data el documento 1103, por el que Fernando IV concede a la abadesa doña Blanca de las Huelgas (Burgos), la cantidad de 21.000 maravedís "por juro de heredad" sobre los diezmos del puerto de Castro Urdiales, como compensación de los que debía de percibir sobre las salinas de Atienza. Alfonso XI confirmaba lo anterior en 1317. El documento 1199 se fecha en 1324, se trata de un mandato de Alfonso XI para que se respeten los diezmos que al Obispo y Cabildo de Burgos les pertenecen en los puertos de Castro Urdiales, Laredo, Santander, San Vicente de la Barquera y Ríoturbio. A lo largo de los siglos XIV, XV, XVI y XVII se fechan confirmaciones de otros reyes.

En el *Becerro de las Beberías* (1352) se registra "Castro D'Ordiales", en la Merindad de Castilla la Vieja, como lugar del rey, a quien pagaban los moradores moneda y servicios, ... *pero que quando el rey a guerra con los moros e tiene alguna villa o castiello çercado e esta y el por su persona e arma flota a su costa en la marisma de Castiella o de Gallizia que estonço que le an de servir los de la villa de Castro con una nave o con una galea del dia que se partiere de Castro a tres meses, e acabados los dichos tres meses que an servido que finca el cuerpo de la galea para el Rey e en aquel anno que non pagan serviçios nin pedidos... e non pagan fonsadera... Otrosi non pagan martiniega... e mas que non pagan yantar que son quitos por privilleio e que lo mostrarian el tenor de la qual sera escripto en el libro de suso dicho*.

Otrosi a y el Rey el portadgo de los mercaderes que vienen de fuera de la villa, que non eran flanqueados, e ellos que son quitos del portadgo con sus mercadorias do quier que vayan e que an dello privilleio el tenor del cual de yuso sera escripto; otrosi a y el Rey otro derecho que dizen el *Treyntadgo* de los pescados que traen algunos omes

estrannos, otrosi a y mas el Rey el alfori del fierro de que pagan los ferreros que lo fazen de cada quintal cinco sueldos e rrecabdan en el alfoli de aquí e en el de Ampuero e ay el Rey por forraie... e este ferraie que lo pagan (al año) los que arriendan el alfoli...

El núcleo medieval conservado de Castro Urdiales, se asienta sobre un espigón y promontorio junto al muelle. La iglesia de Santa María, el Castillo y, en sus proximidades, los restos de las ermitas de San Pedro y de Santa Ana, ésta sobre un pequeñasco, componen un conjunto monumental que fue declarado Zona Arqueológica en el año 2000. La iglesia de Santa María fue declarada Monumento Nacional en 1931. Se trata de una de las iglesias góticas más significativas de Cantabria, comenzada a principios del siglo XIII, se erige en tres alturas a modo de catedral junto al mar, como bastión y símbolo de prosperidad, promovida por la propia villa en auge económico. En su interior, se veneran la imagen gótica de la Virgen (siglo XIII), talla policromada sobre piedra, y otras relevantes pinturas y esculturas religiosas del siglo XVII. Las iglesias de San Juan Evangelista de Cerdigo y la de San Marcos, de Allendelagua eran anejas de esta iglesia parroquial.

Castro Urdiales conserva un rico patrimonio arquitectónico civil (a pesar del gran incendio que sufrió, tras el asedio francés de 1813, que destruyó muchos de sus antiguos edificios). Reúne un considerable número de edificios señoriales (declarados Bien de Interés Cultural, BIC). Residencias para familias burguesas que realizaron, a finales del siglo XIX y principios del XX, arquitectos castreños, o bien, afincados aquí, de la talla de S. Achúcarro, Eladio Laredo y

Edificio Toki Eder, construido por Eladio Laredo, declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento



Leonardo Rucabado, entre otros. Del siglo XVI data la casa-torre de Helguera y del siglo XVII la casa de Sierralta, en Otañes; asimismo, del siglo XVII, la casa-torre, en Cerdigo. En Castro: el Ayuntamiento es un edificio del siglo XVIII, reformado por E. Laredo; el Cementerio de la Ballena, con panteones del propio Laredo, de Rucabado y de Achúcarro, fue declarado Bien de Interés Cultural en 1994; el Hospital Civil, la Plaza de Toros y el Mercado de Abastos, son algunos de los edificios construidos por Eladio Laredo como arquitecto municipal.

El conjunto residencial compuesto por varios edificios, Palacete, castillo-observatorio y jardines de los Ocharan, el llamado "Toki Eder", fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento en 1984, se localiza en el interior de un gran parque cercado que cuenta con una interesante variedad de árboles en el centro de la villa castreña (este conjunto fue proyectado por E. Laredo). De Leonardo Rucabado, se conservan, el edificio de la calle Hurtado de Mendoza y el chalet Sotileza (B.I.C. desde 1989). La casa de la familia Salvarrey (antigua Comandancia de Marina), la casa para Isidra del Cerro (B.I.C. desde 1990) y la casa de los Chelines (BIC desde 1991), son ejemplos de arquitectura regionalista de S. Achúcarro.

Texto: CCG

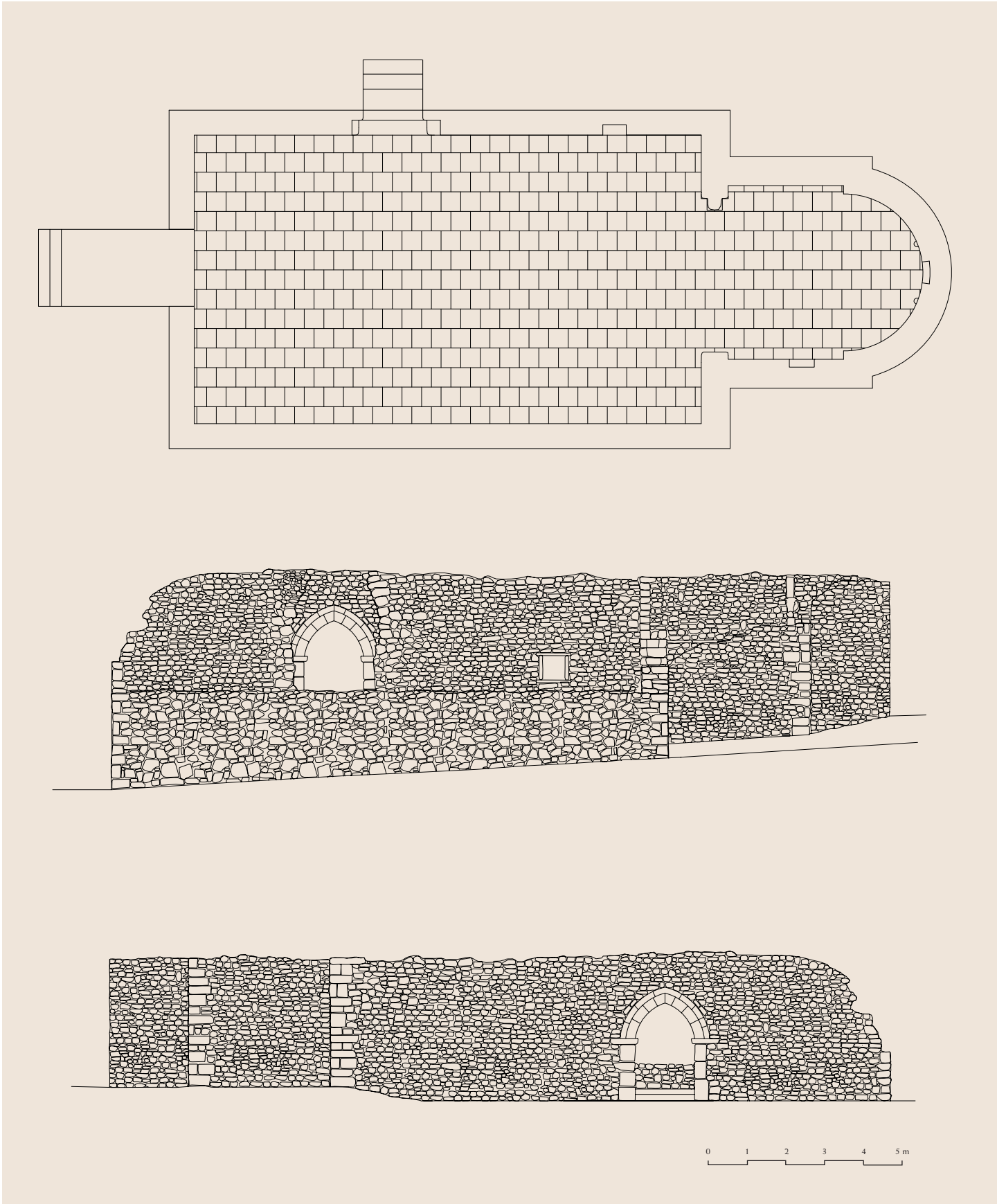
Ermita de San Pedro

LA PEQUEÑA Y ARRUIINADA IGLESIA DE SAN PEDRO, situada en el espacio de roca adelantado al mar, donde se alza la iglesia gótica de Santa María, su más próxima vecina, es el único testimonio románico que ha resistido el desarrollo urbano de la villa que, posiblemente, hubo de tener alguna otra iglesia o ermita en los siglos XI y XII. Se trata de una humilde construcción, tanto en lo referente a los materiales utilizados, como en manifestaciones artísticas que, si las hubo, no han permanecido. De su historia particular poco sabemos, pudiendo afirmar que ha sido la arqueología la que nos ha ofrecido algunos conocimientos de su pasado. En 1986 se realizaron en su interior, y por el Instituto de Prehistoria y Arqueología Sautuola, las primeras excavaciones que dieron un escaso resultado. Se hallaron restos y sepulturas, alguna moneda y se recogió una muestra de hueso que fue datada por el Carbono 14 en 1200 +/- 30 d. de J.C., así como cerámicas medievales. Posteriormente en 1987, en remociones incontroladas de tierra en el interior de la iglesia, aparecieron una moneda de Sancho IV (1284-1295) y otras de Felipe II o III, y dos estelas medievales, conservadas en el Museo Diocesano de Santillana. En el comienzo del siglo XII (1102) sabemos que hasta la costa de Castro Urdiales había llegado el dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla, merced a una donación de doña Elo Bellacor en territorio castreño. Esta señora ofrece a la citada abadía el palacio y la mitad de la iglesia de Santa María de Pubeya, iglesia que según el documento nº 290 iba acompañada *cum pascuís et*

montis et mare cum suo porto (GARCÍA DE CORTAZAR, 1969, p. 182). Desconocemos donde –desde luego en las proximidades de Castro– estaba situada esta iglesia.

La única noticia documental, posiblemente, cercana a la construcción de esta ermita de San Pedro, procede de una escritura de donación en la que el rey Alfonso VIII concede al monasterio benedictino de San Juan en Burgos, en 1178, la iglesia de San Pedro de Castro Urdiales: *ecclesia beati Petri de Castro de Ordiales cum ómnibus directoris suis, et de omni decima que habetur vel haberi debet de quibuslibet et ómnibus redditibus infra mare et extra mare in eadem villa et in portu ad regem pertinentibus*, por lo que suponemos que hasta esa fecha San Pedro de Castro Urdiales era realenga. En esta iglesia, al menos en 1399, se reunía el cabildo de la iglesia de Santa María en la iglesia de San Pedro, y parece que en esta última se efectuaba también la elección de los cargos concejiles, habiéndose celebrado la última en 1576.

La iglesia –ermita de San Pedro– pudo ser la parroquial de Castro hasta la construcción de la espléndida iglesia de Santa María que, hoy frente al castillo, ocupa un lugar privilegiado sobre el rocoso acantilado. San Pedro se nos aparece como una ruina y con todo el aspecto humilde de sus muros de mampostería. Aunque conserva una buena altura en sus paramentos, su pobreza es manifiesta. Es de una sola nave rectangular con presbiterio también de esta forma, y ábside semicircular. Tan solo para esquinales y vanos se sirvieron de la sillería. Posiblemente la cornisa pudo tenerla también pero, si así fue, desapareció total-



Planta, alzado sur y alzado norte



Aspecto de los restos

mente con el derrumbe que se debió de producir ya en el siglo XVI por lo que durante cuatro siglos estuvo abandonada y tal vez sin culto, convirtiéndose su interior en una huerta. Su aspecto exterior recuerda a otras iglesias románicas de Cantabria, también de armadura demasiado rústica, como la de San Bartolomé de los Montes, San Román de Escalante, Espíritu Santo de Laredo, etc. Y como en San Pedro de Castro no parece que hubo ningún testimonio artístico, pues ni siquiera apareció algún canecillo, existe una gran dificultad para asegurar su cronología. Sólo se conserva una ventana interior con su derrame de extrema sencillez con tres arcaduras de medio punto, en sillería, pero sin capiteles, fustes ni cimacios, que acaba en aspillería estrecha y alargada. El arco de una puerta, también adovelado, no permite apreciar un dudoso apuntamiento, está totalmente tapiado, y con mampuesto el resto. En esta iglesia de San Pedro, según contaba Echevarría, y, en 1898, debieron de estar "los reales palacios del rey Alfonso VIII". Señala ya el estilo de la ermita como románico, y el sitio de su emplazamiento, "entre el castillo, la parroquia y los puentes de Santa Ana".

Texto: MAGG - Fotos: AFA/ESV/AHG - Planos: RAU

Bibliografía

AA.VV., 1985a; AA.VV., 2004c; ÁLAMO, J. del, 1950, I, pp. 34-36, doc. 15; ANDRÉS, 1917, BRAH, t. LXXI, p. 122; ARCE DÍEZ, P., 2006, pp. 131-138; ASSAS, M. de, 1872, I, p. 264; BENAVIDES, A., I, pp. 81, 543, 594, 602; BLANCO CAMPOS, E., *et alii*, 1996, BOHIGAS ROLDÁN, R. y MOLINERO, J. T., 1990, p. 46; BOHIGAS ROLDÁN, R., *et alii*, 1990, BOHIGAS ROLDÁN, R., *et alii*, 1992, "Trabajos de Arqueología en Cantabria. Monografías Arqueológicas", nº 4, p. 133-139, (ACDPS); BOHIGAS ROLDÁN, R., *et alii*, 1992b, TAC, A, pp. 133-139; CAMPUZANO RUIZ, E., 1985, GEC, t II, pp. 182-183; CAMPUZANO RUIZ, E., 1987; ECHEBARRÍA, J., 1973 (1898), p. 37; ESCAGEDO SALMÓN, M., 1924a; GARCÍA DE CORTAZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A., 1969, pp. 149, 182, 207; GARCÍA DE CORTAZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A., 1989, p. 42; GARCÍA DE SALAZAR, L., IV, pp. 431-432; GARCÍA BELLIDO, A., FERNÁNDEZ DE AVILÉS, A. y GARCÍA GUINEA, M. A., 1970, pp. 64 y ss.; GARCÍA GUINEA, M. A., 1979, I, pp. 16, 22, 37, 56, 82, 92, 123-128, 138, 142-143, 157-158, 164-165, 168, 170-172, 190-193, 196, 198, 200, 232-233; II, pp. 10, 40, 45, 130; GARCÍA GUINEA, M. A., 1985, p. 372, 382, 387-389, 398, 406, 413, 416, 420; GARCÍA GUINEA, M. A., 1996a, p. 69-70; GARCÍA GUINEA, M. A., 2004a, p. 71; GARCÍA QUEVEDO, E., 1533 (1905), pp. 27-28, 61, 64; GÓMEZ RODRIGO, C., 1976-1977, Altamira, t. XL, pp. 265-368; GONZÁLEZ CAMINO Y AGUIRRE, F., 1935, pp. XIV-XV; GONZÁLEZ ECHEGARAY, J., 1975, (AEA), t. xxx, pp. 253 y ss.; GONZÁLEZ ECHEGARAY, J., 1977, pp. 148-149; GONZÁLEZ, J., t. I, 1960, pp. 96-97, 300, 531, 534, 794; t. II y III, doc. 306, 342, 472, 588, 603, 604, 684, 769, 950, 823, 851; HERBOSA, V., 2002, p. 11; IGLESIAS GIL, J. M. y MUÑOZ